

nuestros dias y no habian dado la Comert. ni el Oficio que
les comunico en 23 de Julio coniente, que legdijere, que si den-
tro de dos dias no respondian, que en S.ª tomavia las pro-
videncias que tubiere por combeniente dando parte de todo
ello donde combenga, y de que asi pare d' Ofice =

Juan Man. Peneta
ye. no
18.

Admirante de las Indias. de haberse fundado
en 23 de Julio de 1804 el Golp. de Meridio.
a persuension del Sr. D. D. y de un. 1. de P. O.
en que se les supo y entrego un oficio de las Com.
tas de Floros y de Merid. On

Otra Dilig.^a

Apoco nato quere mancho el S.^{or} D.^{or} represent^{on}
en esta Secret.^a los S.^{res} D.^{res} Medina y Maestre.
y hecho saber la determinacion y mandato de el S.^{or}
D.^{or} dijeron; que por lo que respectaba a los dos, que no habia
detencion en cumplir con prontitud en dar la respuesta.
pues esta, siempre seria la que habian dado anteriorm.^{te}
alas notif. hechas por mi el V.^o S.^o esto dijeron de que
doifec=

Penon E
pe no E
V. S. E

Luego inmediatamente comparecio en esta Secret.^a el
S.^{or} D.^{or} Otazo, a quien le participo i hice saber lo que
el S.^{or} D.^{or} me habia mandado, y respondió que se alla
ba sustituyendo la Cathedra de Clinica por ser el Substi-
tuto nato por la assignatura de su Cathedra y que
por su parte decia que se allaba imposibilitado de la asis-
tencia de Enfermos del Hosp.^o Gen.^o mediante a que
el S.^{or} D.^{or} Noya se ausentaba mi de Continuo de esta
Ciudad, y ser ambas Visitas a una misma hora; esto dijo
y respondió de que doifec=

Penon E AVSA
pe no E
V. S. E



boné relación con el Memorial 1200
Sulis de 1804

T
D
Junta de 23 de Julio de 1804.

Señor mitor de 1 Golgo. mitor. o.
al Hosp. de San. 1

Ateneo



La Junta encargada, p. el Claustro de la Ejecucion del Plan de medicina aprobado ultimam^{te} por S. M., se ha visto por una consecuencia de esta comision, y por la especial, p. este asunto q. la ha dado la Univ., ~~autor~~ en la necesidad de tratar en virtud a efecto la concordia celebrada entre el ^{ltimo} V.º Obispo de esta Ciudad como Visitador r.º del Hospital, y la Univ., aprobada y mandada ejecutar por S. M. en el expresado Plan de medicina.

Atunque algunos puntos de aquel Plan podian q. ser alguna dificultad a juicio de la Junta, jamas pudo imaginar se encontrase el menor obstaculo en la ejecucion



del art. 3.º de la Citeda Concordia,
por el qual se dispone q.º la medi-
catura del Hospital haya de recaer
precisam.º en los Catedraticos de Me-
dicina de esta Univ.º, sin dejar arbi-
trio al Hospital, para nombrar otro
que no tubiere aquel Concepto. Es
te es un punto ventilado repetidas
veces por el Colegio medico, y presen-
tado al Claustro ~~como~~ y à la Superi-
oridad como indispensable p.º que
prosperare en este Estudio la en-
señanza de medicina, q.º debe mar-
char en sus teorías à un mismo paso
con la practica, y q.º como tal tiene
su Escuela públ. en el Hospital de
los Enfermos. Se alego', por otra, par-
te que siendo forzoso establecer la
Clinica al cargo del primer Catedra-
tico de nro Colegio medico, debia no

4
Conocer el Hospital sus Medicos
q.^o los q.^o conviniese entre los demas
Catedraticos, o.^a q.^o Unidos por los in-
terechos vinculos del Doctorado, y el
interes comun de las Enseñanzas, pro-
cediesen con buen acuerdo en la
eleccion de Enfermos p.^a la practica,
en las comunicaciones de sus ideas,
en las aplicaciones y expansion de los
nuevos descubrimtos, y en las Consul-
tas al Catedratico de Clinica con
los q.^o fuesen Medicos del Hospital,
y aun con otros los Individuos del Colegio
en los casos dificiles y raros, q.^o en nin-
guna parte deben ser tan frequen-
tes como en un Hospital, Oral.
Estas ideas se presentaron con tal
fuerza en 1787, en 97, y en 99 del
ultimo siglo, q.^o la Univ.^o las adopto
a pesar de un constante resolucion
de no mezclarse en asuntos pertenecientes



recientes al Hospital. El celo p.
el bien de la Enseñanza la obligo à
proponerlas à S. M. y al Consejo en
las citadas épocas, en las quales se
remisieron Planes y arreglos p.
mejora de la Enseñanza de medi-
cina. Posteriormente concordo' este punto
con el Ilmo. Obispo de esta Ciudad
y creyo' haber logrado el fin de lo de-
seo de V. S. V. q.^{do} S. M. se digno' apro-
bar el acuerdo ya convenido p.
medicatura del Hospital.

P.^o q.^{do} fue preciso llevar a
debida ejecución este importante
convenio, se encontro con la inese-
rada novedad de q.^o V. S. no accedi-
an, ni se prestaban à la Asistencia
del Hospital, escusandose p.
decian tener q.^o consultar à S. M.
varias dudas q.^o les ocurrían vne

la citada concordia), y despues
asegurando ya haber cesado aque-
llas dudas, porq.^e ni se reconocen obli-
gado à recibir el Encargo de la au-
tencia al Hospital, ni lo permiten
las circunstancias, particulares de
los Catedraticos actuales de medicina,
por hallarse la mayor parte en
fermos i achacosos.

La Junta no intenta en
este Oficio persuadir à V. S. S. de aq.
obligacion, ni duda de la verdad de
los hechos respecto à la Verd.^a Indispo-
sicion de algunos de los Vros Catedra-
ticos de medicina. En q.^{to} à lo prim.^o
seria sin duda muy nuevo el pen-
samt.^o de q.^e el Hospital este' obliga-
do à no recibir otro medico p.^a la au-
tencia de sus Conferencias, q.^e à los Catedra-
ticos de la Univ.^o, y q.^e estos no enen-

obligado á encargarse de aqu.^a asis-
tencia. En q.^{to} á la 2.^o no puede ocul-
tarse al buen juicio de V. S. I. que las
Estrupulaciones perpetuas entre Cuer-
po veno prescinden de casos y circum-
stancias particulares, y q.^o el Colegio
medico que hoy tiene, poco Individuo
en estado de robustez, agilidad,
y pocas ocupaciones, lo puede tener
sin dificultad, y acaso debe tenerlos
antes de mucho tpo.

El Obieto de este oficio se
reduce volam.^{te} á instruir á V. S. I. de
q.^o en consecuencia de todos los citados
anteced.^{tes} y de las diarias dificultades
q.^o ocurren aun p.^a la asistencia in-
terna del Hospital de q.^o V. S. I. se
han encargado, se ha acercado la Ita
á tratar este punto con el V. M. C.
Obispo de esta Ciudad, y ha conveni-
do con su V. M. I. en la necesidad

inevitable u concluir definitivamente
 este negocio, 1.^o proveer u medico
 al Hospital y evitar la incertidum
 bre en q.^o esto se halla en el dia.
 2.^o En q.^o esto no puede verificarse
 sin pedir a S. Ill. facultades p.^a res-
 cindir la Concordia en este punto,
 exponiendole los motivos q.^o han ocu-
 rrido p.^a esto. 3.^o Que como u este
 motivo ha u resultar la idea u
 q.^o ni la Univ.^o ni el Hospital, ponen
 obstaculo a la execucion u aquel
 proyecto, y si los Doctores y Catedrati-
 cos u Medicina, q.^o le han, presentado
 como indispensable al bien u la en-
 señanza, podran, padecer la opinion u
 V. S. y recibirse con poca vari-
 facion u renuncia p.^a la Superio-
 ridad. Y esto es muy conforme a
 las ideas q.^o tiene la J. N. fundadas en

las aprobacion y elogio q^o se dieron
en la Corte al pensam^{to} de reunir la
Embarcacion medica con la asistencia
del Hospital, conforme a la prac-
tica observada en el dia en las me-
jores Escuelas de la Europa.

V. S. S. pondran en considera-
cion este asunto y segun de los
deseos de su U^{ma} y de la Junta se
evitar todo lo que pueda ocasionar
les el menor desacuerdo, ni perjuicio
a sus Personas, y a los sucesores en
sus Catedras, davan en el termino
previo de dos dias su ultima reso-
lucion, en la inteligencia de que se
fuere conforme a las dadas hasta aqui,
se hara inmediatamente. El recurso
a S. M. p^o concluir este negoci^o.
En q^o tiempo alguno, podran V. S. S. tener
el menor resentim^{to} del proceder de
la J^{ta} q^o les previene de todo sus, de

